

Bucaramanga, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver la petición de redención de pena a favor de JOSÉ ROGELIO RÍOS OROZCO identificado con C.C. No. 1.058.820.657 quien se encuentra privado de la libertad en el CPAMS de Girón:

CONSIDERACIONES

- JOSÉ ROGELIO RÍOS OROZCO cumple pena de 182 meses de prisión e inhabilitación para el ejercicio de derecho y funciones públicas, como autor del delio de homicidio simple, según sentencia del 19 de julio de 2017 proferida por el Juzgado Segundo Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Manizales - Caldas, negándole los subrogados penales.
- Para efectos de redención de pena se allegan los siguientes cómputos

CERTIFIC. No.	PERIODO		HORAS CERTIFICADAS	ACTIVIDAD	REDIME	
	DESDE	HASTA			HORAS	DÍAS
16703299	01/08/2017	31/08/2017	168	TRABAJO	168	10,5
16923292	16/01/2018	31/03/2018	306	ESTUDIO	306	25,5
17038648	01/04/2018	30/06/2018	366	ESTUDIO	366	30,5
17237506	01/07/2018	30/09/2018	366	ESTUDIO	366	30,5
17452811	01/10/2018	28/02/2019	618	ESTUDIO	618	51,5
17596912	01/03/2019	30/06/2019	456	ESTUDIO	456	38
17614799	01/07/2019	30/09/2019	258	ESTUDIO	258	21,5
17698849	01/10/2019	31/12/2019	348	ESTUDIO	348	29
17798518	01/01/2020	31/03/2020	372	ESTUDIO	372	31
17877427	01/04/2020	30/06/2020	348	ESTUDIO	348	29
17917994	01/07/2020	31/08/2020	246	ESTUDIO	246	20,5
TOTAL, REDENCIÓN						317,5

NI 8086 CUI 802-2017-80079
C/ José Rogelio Ríos Orozco
D/ Homicidio Simple
A/: Redención.
Ley 906 de 2004.

- *Certificados de calificación de conducta*

N°	PERIODO	GRADO
CONSTANCIA	01/08/2017 - 31/08/2020	BUENA

2. Las horas certificadas le representan al sentenciado 318 días (10 meses y 18 días) en atención a que su conducta ha sido buena y su desempeño sobresaliente, por lo que procede dicho reconocimiento con fundamento en lo normado en los artículos 82 y 97 de la Ley 65 de 1993.

3. El ajusticiado se encuentra privado de la libertad por cuenta de este proceso desde el 10 de junio de 2017, por lo que a la fecha lleva 48 meses 02 días, que sumados a los 10 meses 18 días acá reconocidos, arrojan un total de 58 meses 20 días de pena cumplida.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga;

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER al interno a JOSÉ ROGELIO RÍOS OROZCO como redención de pena 318 días (10 meses y 18 días) por las actividades realizadas durante la privación de su libertad.

SEGUNDO: DECLARAR que a la fecha JOSÉ ROGELIO RÍOS OROZCO ha cumplido una penalidad efectiva 58 meses 20 días.

TERCERO: ENTERAR a las partes que contra el presente auto proceden los recursos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO ROJAS FLÓREZ
Juez